

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

“Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025” Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por los artículos 4, 255, 256 y 289 del Acuerdo Municipal 1083 del 30 de abril de 2021, proferido por el Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 4, 255, 256 y 289 del Acuerdo Municipal 1083 del 30 de abril de 2021, se faculta a la Secretaría de Hacienda y la Unidad de Rentas, para establecer los lugares, plazos y descuentos para la presentación de declaraciones tributarias, pago de impuestos; entre otros.

Que, mediante los artículos trigésimo cuarto y trigésimo quinto del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024, la Administración Municipal estableció un descuento del 10% del valor del Impuesto Predial Unificado y 10% de descuento del impuesto a pagar de la declaración privada de Industria y Comercio de la vigencia declarable 2024, a todos los contribuyentes que pagaran la totalidad del impuesto hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, de acuerdo a la norma descrita líneas atrás, la Secretaria de Hacienda profirió la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y*

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

“Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025” Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”

retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros” así:

“ARTÍCULO 1. Plazos para pagar el impuesto predial Unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado del año gravable 2025 deberán pagar este impuesto a más tardar el 28 de febrero de 2025 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y/o ante las entidades financieras autorizadas por esta Entidad.

PARÁGRAFO 1. Descuento por pronto pago del 10% en el Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2025. Todos los contribuyentes del sector urbano y rural que paguen la totalidad del impuesto liquidado para la vigencia 2025, hasta el veintiocho (28) de febrero de dicha anualidad, tendrán derecho a un descuento del 10%.

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a Paz y Salvo o tener suscrito acuerdo pago por concepto de impuestos municipales a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO 2. Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2025, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:



RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

"Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025" Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros"

CUOTAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 28 de febrero de 2025
Segunda cuota	Hasta el 30 de Mayo de 2025
Tercera cuota	Hasta el 27 de Junio de 2025
Cuarta cuota	Hasta el 29 de Agosto de 2025
Quinta cuota	Hasta el 31 de Octubre de 2025
Sexta cuota	Hasta el 29 de Diciembre de 2025

(...)

ARTÍCULO 2. Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por el periodo gravable 2024, Los contribuyentes pertenecientes al régimen ordinario del impuesto de industria y comercio, los agentes retenedores y autorretenedores de dicho impuesto, deberán cumplir las obligaciones de declarar y pagar (Único Pago) en el formulario establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, según los dos últimos dígitos del número de su cédula o NIT, por el portal tributario y medios virtuales adoptados por la Secretaria de Hacienda Municipal, en las siguientes fechas

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a Paz y Salvo 0 tener suscrito acuerdo pago por concepto de impuestos municipales a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo Municipal 1186 del 09 de diciembre de 2024"

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

“Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025” Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”

Que mediante Resolución 010 del 28 de Enero de 2025, la cual modifiqué el parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución N° 155 del 20 de diciembre de 2024, se fijaron las fechas del pago diferido del impuesto de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. Plazos para pagar el impuesto predial Unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado del año gravable 2025 deberán pagar este impuesto a más tardar el 28 de febrero de 2025 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y/o ante las entidades financieras autorizadas por esta Entidad.

(...)

PARÁGRAFO 2. Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2025, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTAS	FECHA MAXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 28 de febrero de 2025
Segunda - Cuota	Hasta el 30 de Abril de 2025
Tercera- Cuota	Hasta el 27 de Junio de 2025
Cuarta- Cuota	Hasta el 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

"Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025" Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros"

Quinta- Cuota	Hasta el 31 de Octubre de 2025
Sexta - Cuota	Hasta el 29 de Diciembre de 2025

Que, dadas las facultades dadas al Alcalde del Municipio de Manizales por el H. Concejo de ampliar el plazo de descuento por pronto pago, fue que mediante **Decreto 102 del 27 de Febrero de 2025** el Ente Territorial, amplió el plazo para acceder al **DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA 2025**, Así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar, dada la facultad otorgada el **DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2025**, por lo tanto, Tendrán derecho a un descuento del 10% del valor del Impuesto Predial Unificado, todos los contribuyentes del sector urbano y rural que paguen la totalidad del impuesto liquidado para la vigencia 2025, hasta el treinta y uno (31) de marzo de dicha anualidad. Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer dada la facultad otorgada, el **DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2025**, por lo tanto, tendrán derecho a un diez por ciento (10%) de descuento todos aquellos contribuyentes que paguen hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025 la totalidad del impuesto a pagar de su declaración

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

“Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025” Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”

privada de Industria y Comercio de la vigencia declarable 2024, sin que este descuento supere las 300 UVT (Valor de Unidad Tributaria 2025).

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores. ”

Que es competencia de la Secretaria de Hacienda, a través de sus funcionarios adelantar la administración, gestión, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales; así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia progresividad; la Administración Municipal está en el deber de garantizar los medios idóneos para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, como consecuencia de la ampliación mediante Decreto Municipal del plazo inicialmente establecido para acceder al mentado descuento de pronto pago de los impuestos predial unificado e industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, es que se hace necesario a su vez; modificar el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025” *Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros.”*

Que, en mérito de lo expuesto y como consecuencia,

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

“Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025” Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo 1° de la Resolución N° 155 del 20 de diciembre de 2024 y su parágrafo 1 °, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 1. Plazos para pagar el impuesto predial Unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado del año gravable 2025 deberán pagar este impuesto a más tardar el 31 de Marzo de 2025 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y/o ante las entidades financieras autorizadas por esta Entidad.

PARÁGRAFO 1. Descuento por pronto pago del 10% en el Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2025. Todos los contribuyentes del sector urbano y rural que paguen la totalidad del impuesto liquidado para la vigencia 2025, hasta el veintiocho (31) de marzo de dicha anualidad, tendrán derecho a un descuento del 10%.

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a Paz y Salvo o tener suscrito acuerdo pago por concepto de impuestos municipales sobre vigencias anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el parágrafo 2 ° del artículo 2° de la Resolución N° 155 del 20 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

"Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025" Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros"

Parágrafo 2. °: Descuento por pronto pago. Tendrán derecho a un diez por ciento (10%) de descuento todos aquellos contribuyentes que paguen hasta el 31 de Marzo de 2025 la totalidad del impuesto a pagar de su declaración privada de Industria y Comercio de la vigencia 2024, sin que este descuento supere las 300UVT (Valor de Unidad Tributaria 2025).

Para gozar del beneficio establecido en este artículo, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores. "

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el artículo 1° de la Resolución N° 010 del 28 de enero de 2025, el cual quedara así:

PARÁGRAFO 2. Pago Diferido del Impuesto del impuesto predial unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2025, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTAS	FECHA MAXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 31 de Marzo de 2025
Segunda - Cuota	Hasta el 30 de Abril de 2025
Tercera- Cuota	Hasta el 27 de Junio de 2025
Cuarta- Cuota	Hasta el 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN 040

(27 de Febrero de 2025)

“Por medio de la cual se modifican el artículo 1° y su parágrafo 1 y el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 155 del 20 de diciembre de 2024 y el artículo 1° de la Resolución 010 del 28 de enero de 2025” Por medio de las cuales se fijaron los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”

Quinta- Cuota	Hasta el 31 de Octubre de 2025
Sexta - Cuota	Hasta el 29 de Diciembre de 2025

Los contribuyentes que paguen después de los plazos fijados deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses de mora señalados en el artículo 24, parágrafo 1° del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos inmersos en la Resolución 0155 del 20 de Diciembre de 2024 y la Resolución 010 del 28 de Enero de 2025 que no fueron objeto de modificación, conservan su validez y vigencia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NATALIA DIAZ JURADO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Hacienda
Municipio de Manizales

Proyecto: Carlos Julio Orozco Parra
Líder de Proyectos
Unidad de Rentas

Revisó: Adriana María Vasco
Profesional Universitaria
Secretaría de Hacienda